JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

INFORME SECRETARIAL. En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la suscrita secretaria procede a liquidar las costas del presente proceso a cargo de la parte demandante NURY JOHANA GONZALEZ VALENCIA y a favor de la demandada CLÍNICA SANTA SOFÍA DEL PACÍFICO LTDA así:

Agencias en Derecho en **SEGUNDA INSTANCIA :**	**00**
Agencias en Derecho en **PRIMERA INSTANCIA :**	**$250.000,00**
Total Liquidación de Costas:	**$250.000,00**

Seguidamente, se procede a liquidar las costas del presente proceso a cargo de la parte demandante NURY JOHANA GONZALEZ VALENCIA y a favor de la demandada ACCIONES EFECTIVAS E INBTEGRALES S.A.S “ACTISAS” así:

Agencias en Derecho en **SEGUNDA INSTANCIA :**	**00**
Agencias en Derecho en **PRIMERA INSTANCIA :**	**$250.000,00**
Total Liquidación de Costas:	**$250.000,00**

Finalmente, informo a usted señor Juez, que no hay más actuaciones que practicar. Sírvase proveer.

Buenaventura – Valle del Cauca, 05 de julio de 2022.

LAURA ISABEL NUÑEZ BUENO
Secretaria.

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0339

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: NURY JOHANA GONZALEZ VALENCIA
DEMANDADO: CLÍNICA SANTA SOFÍA DEL PACÍFICO Ltda. Y ACTISAS
RADICACIÓN: 76-109-31-05-002-2018-00088-01

Buenaventura – Valle del Cauca, diecinueve (19) de julio del año dos mil veintidós (2022)

Vista la liquidación realizada por secretaría, por encontrarse ajustada a derecho este despacho judicial imparte su APROBACIÓN y cumplida la ejecutoria del auto, ordenará el archivo definitivo, como quiera que dentro del presente asunto no hay más actuaciones por practicar.

En cuanto a la notificación del presente auto, se realizará por medio de la página Web de la Rama Judicial, cuya dirección es https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-de-buenaventura/home, ingresar a “estados electrónicos”, y seleccionar el año que corresponda.

YCQ

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas, por lo dicho.

SEGUNDO: Cumplida la ejecutoria de este auto y como quiera que dentro del presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, no hay más actuaciones que practicar, se declara terminado el mismo, y en consecuencia se ordena **ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE**, previa cancelación de su radicación.

TERCERO: NOTIFÍQUESE en los términos señalados y CÚMPLASE.

El Juez,

JOSE LUIS ORCASITAS SÁNCHEZ

JUZGADO 2 LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIA

En ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes el auto anterior.

Secretaria.

YCQ